

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO PERIODICAS (Si se produce alguno de estos supuestos)

PLAZO	CONCEPTO	MODELO
<p>En general: 30 días hábiles desde que se produce la transmisión, donación del bien o constitución del derecho.</p> <p>Sucesiones: Seis meses en caso de sucesiones mortis – causa.</p>	<p><u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía Municipal)</u></p> <p>Autoliquidación e ingreso de la plusvalía municipal, con ocasión de transmisión de la propiedad de bienes de naturaleza urbana por cualquier título (compra-venta, donación intervivos, sucesión mortis-causa, permuta, aportación societaria, subasta, expropiación, etc.), y de constitución de cualquier derecho real de goce y disfrute sobre dichos bienes (uso, usufructo, superficie, etc.)</p> <p><u>Sujeto Pasivo:</u></p> <p>En general: El vendedor. En donaciones: El donatario (quien recibe la donación). En sucesiones: Los herederos.</p>	<p>Carta de pago que emiten los Ayuntamientos</p>
<p>30 días hábiles ss. a la realización del hecho imponible.</p>	<p><u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES</u></p> <p>Declaración e ingreso por operaciones realizadas (compraventa de bienes inmuebles y muebles, etc.).</p>	<p>600</p>
<p>6 meses ss. al fallecimiento del causante.</p>	<p><u>SUCESIONES</u></p> <p>Autoliquidación e ingreso o declaración por herencias recibidas.</p>	<p>650</p>
<p>30 días ss. a la celebración del acto o contrato.</p>	<p><u>DONACIONES</u></p> <p>Autoliquidación e ingreso o declaración.</p>	<p>651</p>
<p>Con anterioridad al inicio de la actividad.</p> <p>Un mes desde la fecha en que se produjo la circunstancia que motivo la variación.</p> <p>Un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.</p>	<p><u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)</u></p> <p>Declaración de alta en la matrícula del Impuesto, incluso aquellos sujetos pasivos que estén exentos del IAE según la nueva</p> <p>Declaración de variación.</p> <p>Declaración de baja. En caso de fallecimiento, sus causahabientes la formularán en el mes siguiente al fallecimiento.</p>	<p>840</p>
<p>Con anterioridad al inicio.</p> <p>Un mes a partir de la modificación.</p> <p>Un mes a partir de la fecha de cese.</p>	<p><u>DECLARACION CENSAL</u></p> <p>Declaración de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.</p> <p>Comienzo actividad.</p> <p>Modificaciones.</p> <p>Cese.</p>	<p>036</p>
<p>Un mes a partir de la fecha de transmisión.</p>	<p><u>RETENCIONES POR LA ADOUSICION DE INMUEBLES A NO RESIDENTES (5% del precio de venta)</u></p> <p>Declaración e ingreso de la cantidad retenida en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.</p>	<p>211</p>
<p>Dos meses a partir de la fecha de terminación de obra o de escritura de compraventa</p>	<p><u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Urbanas y Rústicas)</u></p> <p>Declaración de altas, alteraciones o variaciones de bienes ya censados (de orden físico, económico o jurídico).</p>	<p>901/903</p>

OBSERVACIONES

- Les señalamos con una X en rojo, las obligaciones que, estimamos, afectan a esa empresa.
- Si esa empresa, está inactiva, y ha presentado ante la Administración Tributaria la Declaración Censal de comienzo de actividad (modelo 037) deberá presentar las declaraciones de Retenciones, IVA, etc., aunque sean nulas o negativas.